







3. Que, para los numerales 3,4,5 y 6, fueron remitidos en dos ocasiones en fecha 2 y 5 de marzo de los corrientes y la empresa consultora manifiesta que esta información es parcial y que no reúne las condiciones expresas en el requerimiento con el agravante que ésta presenta indicios en forma evidente que ha sido MODIFICADA en el SISTEMA, adicionalmente de mantener la parcialidad en su contenido.
4. No omito manifestar que este servidor en calidad de Administrador del Contrato, reuní a TODOS las personas relacionadas para comunicarles que deberían entregar la información de **forma oportuna** y que **cumpliera los aspectos requeridos**, en el caso especial del Departamento de Contabilidad, al tener conocimiento de lo expresado de manera verbal de la inconformidad nos reunimos en fechas 2 de Marzo el contratista y su equipo de trabajo y la **Licda. Roxana Rosales**, con el objetivo de aclarar y superar la manifestado por la firma auditora, indicando la Licda. Rosales en dicha oportunidad, haber comprendido, razón por la cual es inexplicable la remisión de la información solicitada de fecha **5 de Marzo** remitió la información con los mismos vicios y agravantes antes citados.
5. Que, de acorde a lo anterior el suscrito realiza el siguiente análisis técnico:
  - a) Que el Reglamento de la **LEY AFI**, define claramente aspectos relacionados al área contable:

**Período de Contabilización de los Hechos Económicos.**

**Art. 191.-** En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

**Soporte de los Registros Contables.**

**Art. 193.-** Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.



### **Informes Contables Institucionales.**

#### **Art. 195.-**

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

### **Funciones de las Unidades Contables Institucionales.**

**Art. 197.-** Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.

d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional.

e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;

### **Responsabilidad Por Negligencia.**

**Art. 209. -** Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;

b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;

c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;

d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas;

e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en



conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;

- f) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas de control interno;

**En virtud de lo anterior Concluyo:**

1. Que lo solicitado en los numerales 3,4,5 y 6, debieron ser entregados con toda normalidad en tiempo y en forma de haber cumplido con lo establecido en los articulados de la LEY AFI antes relacionada.
2. Que los Estados Financieros son el resultado del proceso de recolección, análisis y registro de los hechos económicos en el **Sistema SICGE** que está y siempre ha estado habilitado y que el Departamento de Contabilidad cada mes reporta y presenta respaldo que evidencia las transacciones propias de este proceso, por lo que independientemente del cierre del Ejercicio 2017, al realizar las impresiones de los Estados Financieros, debería reflejar las actualizaciones, aunque estas no sean DEFINITIVAS, proceso que se está desarrollando con la empresa Contratada para la Asistencia Técnica.
3. Se resume entonces que lo expuesto por la empresa Auditora, quienes son los expertos en la materia, infiere el incumplimiento a la normativa supra relacionada por parte de la Jefe del Departamento de Contabilidad Interino.
4. Lo anterior se informa para los efectos pertinentes que el Honorable Concejo Municipal estime conveniente.

Análisis Legal de Nota Enviada por Auditores, Consultores & Asesores, S.A. de C.V.

Antecedentes: Especifico. La Licenciada Roxana Maribel Rosales de Arteaga, ha mostrado poca apertura y disposición para la entrega de la información, inclusive señalan indicios que ponen en duda la veracidad de la información recibida.

Partiendo de la Premisa anterior y de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo en su Capítulo IX, Derechos, Obligaciones y prohibiciones de los Empleados. Artículo 48 Son Obligaciones de los Empleados Municipales. numeral 1: Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la Republica y Normativa pertinente y numeral 16: Cuidar de manera especial los Documentos, Libros, Archivos, Bienes etc. con los cuales desempeñe sus labores.

Dentro del mismo Reglamento Interno de trabajo en lo referente a las Falta muy graves, el Artículo 57 Son faltas muy Graves y causales de Despido: numeral 1: El incumplimiento de las Obligaciones comprendidas en el Artículo 48.



El Art. 30, de la ley de La Corte de Cuentas establece: La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: 1) Las transacciones, registro, informes y estados financieros; 2) La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones; 3) El control interno financiero; 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas. El Artículo 50, de la misma Ley de la Corte de Cuentas establece: El sistema de control y auditoría de la gestión pública examinará los siguientes sistemas administrativos: Planificación, Inversiones Públicas y Presupuestos, Organización Administrativa, Administración de Ingresos, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad, Contratación Pública, Administración de Bienes y Servicios y Recursos Humanos. Así mismo se establece Responsabilidad Administrativa Art. 54.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa. Responsabilidad Patrimonial Art. 55.- La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culpable de sus servidores o de terceros. así como también dentro de las facultades de la Corte de Cuentas se encuentra: Comunicación de Posibles Ilícitos Penales Art. 56.- El Presidente de la Corte comunicará al Fiscal General de la República, de los posibles ilícitos penales que se advirtieren en razón del ejercicio de las atribuciones de la Corte, dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Es de hacer ver que dentro de los posibles delitos que por parte de la Licenciada Roxana Maribel Rosales de Artiaga se estaría cometiendo están: Artículo 285 del Código Penal: Falsedad Documental Agravada y Artículo 286 del Código Penal: Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos. En ese sentido es por parte de esta Unidad Legal, recomendar al Honorable Concejo Municipal, documentar y certificar las acciones realizadas por parte de la Licenciada Rosales de Arteaga y notificar a la Fiscalía General de La Republica sobre el posible cometimiento de algún ilícito. (SIC). **Por lo tanto, el Honorable Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe el cual se agenda en el Apartado de Varios para toma de Acuerdo Municipal, dicho informe consta en el archivo de respaldo de Secretaría.**

**PUNTO TRES: ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal,



prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales";

**c)** Que el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece que una de las obligaciones del Concejo, es la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **d)** Por medio de acuerdo Número DOS, asentado en Acta Número TRECE, de la sesión ordinaria celebrada el día el seis de abril del año dos mil dieciocho, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado de la gestión 2015-2018, con fundamento en los Considerados de este, en la parte resolutive, acordó lo siguiente: [...] 1) Decretar en Estado de Emergencia Municipal al Municipio de Ciudad Delgado ante los riesgos para la salud de los habitantes del Municipio. 2) Autorizar la contratación inmediata de equipos de camiones para la recolección de desecho sólidos en aquellas zonas más afectadas y donde hay mayor acumulación de desechos sólidos. 3) Autorizar a la Jefa de la UACI, Sofía Hortencia Monroy Portal, Jefa de UACI, para que realice la respectiva contratación para hacer cumplir el presente acuerdo. 4) Se autoriza a Norma Yesenia Arriola de Quijada, Tesorera Municipal, realizar los pagos que sean necesarios para liquidar los respectivos servicios que sean contratados para tales propósitos [...]. Dentro de los Considerandos del referido acuerdo, se expresa lo siguiente: [...]...por medio del cual expone por las diversas dificultades que se tienen para la recolección de desechos sólidos en diversos lugares del Municipio; lo cual, se ha originado como consecuencia, del mal estado mecánico de algunos equipos recolectores; ello a consecuencia de la falta de repuestos para el buen funcionamiento de los mismos (Sic). Lo antes expuesto, deja en evidencia que la administración saliente no dejaba una flota vehicular en óptimas condiciones. Asimismo, que dejó en vigencia una declaratoria de estado de emergencia; **e)** En aquella fecha, dentro de las situaciones que impedían una buena marcha de la administración se encontraban, solamente para ejemplificar: a. La flota vehicular institucional se encontraba en paupérrimo estado; b. La acumulación de desechos sólidos (toneladas) en calles, colonias y avenidas, de diferentes sectores del municipio, que eran potenciales focos de infección de diferentes tipos de enfermedades. Aunado a lo antes expuesto, al momento de tomar posesión la presente gestión municipal (2018-2021), las arcas municipales se recibieron sin efectivo. Esto se puede comprobar por medio del acta de traspaso de gobierno municipal, que se elaboró al momento de la transición entre la administración anterior y la presente, otorgada a las diecisiete horas del día treinta de abril del año dos mil dieciocho, la cual calza las firmas y sellos del Licenciado Juan Antonio Díaz, en aquella fecha, Jefe de Equipo 17, de la Dirección de Auditoría 7, y Licenciado José Roberto Quintanilla Ortiz, en aquella fecha, Auditor 42 de la Corte de Cuentas de



República, quienes presenciaron dicho acto. En el referido instrumento, se demuestra que, en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Delgado, no había disponibilidad financiera. Además, lo recaudado en el mes de mayo 2018, no fue lo suficiente para poder cancelar las obligaciones de la Municipalidad. También, había cuentas pendientes de pago por diferentes servicios básicos y otros compromisos dejados por la administración anterior pendientes de cancelarse; al mismo tiempo, se cancelaron cuentas de carácter urgente, ya que, al no realizar los pagos, esta Alcaldía se hubiese quedado sin varios servicios vitales para su funcionamiento, tales como telefonía fija, internet, energía eléctrica, agua potable, y otras; que afectaban directamente el sistema de recaudación tributaria, que es la fuente generadora de ingresos de esta Municipalidad; **f)** Que lo antes expuesto, generó la afectación de la disponibilidad financiera de esta comuna, para solventar las obligaciones salariales, correspondientes al mes de mayo y los subsiguientes del año 2018, ya que no se tenía liquidez en la cuenta de fondos propios. Como puede constatarse, la presente gestión municipal tuvo que afrontar y manejar una crisis institucional durante todo el transcurso del referido año; **g)** Por el contexto económico antes expuesto, se brindaron las instrucciones necesarias para que se ejecutaran todos los esfuerzos, ajustes y acciones administrativas posibles, en aras de hacer frente y resolver la crisis que dejó la administración saliente y procurar la buena marcha de la administración municipal. La finalidad primordial era que la crisis no se agudizara aún más, ante una probable suspensión de labores por parte de los empleados al no recibir el pago de su salario. Dentro de esas acciones, se realizaron unos ajustes en las cuentas bancarias de esta comuna a fin de tener liquidez, para afrontar única y exclusivamente el pago de salarios y cuotas laborales (obligaciones salariales y conexas), lo cual constituye una obligación ineludible para la parte patronal; **h)** Se evidencia que esta administración (2018-2021), tuvo un justo impedimento para no administrar bancariamente el Fondo FODES, dentro de los términos autorizados para tales efectos por el reglamento que regula dicha materia. Bajo esta lógica, es importante mencionar que, el Art. 146 del Código Procesal Civil y Mercantil de la República de El Salvador, literalmente expresa lo siguiente: Art. 146. Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí. Al respecto, en sentencia bajo referencia 38-2010, emitida a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del veintiséis de marzo dos mil catorce, la Sala de lo Contencioso Administrativo a página 14, establece lo siguiente: El "justo impedimento" es un principio general del derecho, en virtud del cual "al impedido con justa causa no le corre término". La expresión "justa causa" significa que ella



debe ser apreciada prudentemente por el juzgador de acuerdo con los principios generales, pues las normas regulan únicamente la enunciación del principio, sin especificar los supuestos fácticos que pueden configurarse como "justa causa". Esta Sala ha expuesto en anteriores resoluciones que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación. El Art. 43 del Código Civil DE LA República de El Salvador, incorpora ambos conceptos, y establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir. En forma genérica y tradicionalmente se entiende que concurre "justa causa" o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente;

**i)** Que si bien es cierto el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en adelante Ley del FODES, así como el Art. 12 del reglamento de esta, prescriben cómo debe invertirse este fondo; para el ejercicio fiscal 2018, por las razones supra relacionadas, se tuvo JUSTA CAUSA, de disponer de un total de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$538,100.00), de Fondo FODES. De los cuales, en el mismo ejercicio fiscal, se realizaron diferentes abonos totalizando un monto de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$280,000.00); quedando así, una Cuenta por Pagar de Fondos Propios a FODES de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$258,100.00). Durante el ejercicio fiscal del año 2019, por las razones supra relacionadas, se tuvo JUSTA CAUSA, de disponer de un total de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$634,500.00), adicionales a 2018, de los cuales solo se reintegraron TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,200.00). Para el ejercicio 2019, el saldo de esta cuenta fue de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$334,300.00), haciendo un saldo adeudado entre 2018 y 2019 de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$592,400.00). En resumen, del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se realizaron transferencias bancarias de Fondo FODES 75%, a las cuentas de Fondo Municipal, Salario Municipal, FODES 25%, Aguinaldo y Funcionamiento. No obstante, después de haber realizado las, verificaciones, análisis y valoraciones técnicas, es de enfatizar que, los fondos antes descritos, se



destinaron para afrontar única y exclusivamente el pago de salarios y cuotas laborales (obligaciones salariales y conexas), lo cual constituye una obligación ineludible para la parte patronal, que, debe darse por cumplida de forma íntegra y oportuna (que debe hacerse en el plazo que determina la ley - Art.95 del Código Municipal), lo cual es robustecido por lo prescrito en los Arts. 119 y 127 del Código de Trabajo de la República de El Salvador, ya que la Municipalidad en dichos períodos no contó con liquidez en los ingresos corrientes; **j)** Según consta en Acta Número VEINTITRÉS, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas, del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Acápite INFORMES literal b), Tesorería Municipal, presentó un informe financiero de flujo de efectivo de caja al día tres de diciembre del año 2019. Por su parte, el Concejo Municipal, tuvo por conocido y recibido dicho informe, teniéndolo como respaldo en el Archivo de Secretaria Municipal. Sobre ese punto, varios miembros del Concejo Municipal, solicitaron que, en el mes de enero del año 2020, fuese presentado por el área financiera, el ejercicio de cómo se saldría con la deuda de FODES, presentando un plan de pago de enero 2020 al mes de abril 2021. Bajo esa lógica, según consta en Acta Número TRECE, de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada a las nueve horas, del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Acápite PUNTO UNO INFORMES literal a), el Auditor Interno, Licenciado Carlos Borromeo Valiente Martínez, presentó al pleno del Concejo Municipal, el Avance de la Actividad de Auditoría de conformidad a los términos de contratación de los servicios de auditoría para realizar el Examen Especial a las áreas de manejo de los fondos municipales, activo fijo, adjudicación y contrataciones, fondo FODES. En la parte final de dicho punto, calza una nota aclaratoria mediante la cual, los miembros de este ente colegiado, reiteraron que esperaban un informe final del Examen Especial a las áreas de manejo de los fondos municipales, activo fijo, adjudicación y contrataciones, fondo FODES, que dejara en claro la ruta, acciones y medidas que el Concejo debía tomar para corregir las deficiencias en los procesos de la Administración Municipal; solicitando que en el tema de manejo de fondos municipales, de ser necesario se solicitara a la Banca, la Información de los Cheques, Cuentas y movimientos bancarios a fin de confrontarlos con la información interna. En ese orden de ideas, según consta en Acta Número UNO de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas, del día trece de enero del año dos mil veinte, en el Acápite PUNTO DOS: INFORMES, Literal a), Tesorería Municipal presentó el Informe Financiero de Flujo de efectivo de caja, presentando el detalle de lo recaudado en el mes de diciembre 2019 y los compromisos de pago para el mes de enero 2020. En dicha sesión, varios miembros del Concejo solicitaron que, se presentara un Plan de Pago para reintegrar el dinero de FODES, a partir del mes de enero de 2020. Sobre ese tema,



la Licenciada Ana Ruth Macías Romero, en su calidad de Directora General, manifestó que ya se contaba con una propuesta de plan de pago, la cual se haría de conocimiento del Concejo Municipal; **k)** Cumpliendo con instrucciones superiores, en el año 2020, específicamente hasta los primeros días del mes de marzo, el Tesorero Municipal realizó abonos a dicha cuenta por pagar, disminuyendo así el saldo, con un abono de DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$209,100.00). Sin embargo, a partir de la segunda quincena del referido mes, los ingresos de la Municipalidad fueron impactados de forma negativa, resintiendo los efectos por las restricciones establecidas a raíz de la Pandemia por Covid-19. Para tener un panorama sobre el comportamiento de los ingresos en el marco de la pandemia, el segundo trimestre del año 2020 (abril-mayo-junio), comparado con el mismo período del año 2019, los ingresos tuvieron una reducción de aproximadamente el 20%. En cifras, en el segundo trimestre/año 2019, se reportaron OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$862,188.44), en concepto de Fondos Propios. En el segundo trimestre/año 2020, se reportaron SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$692,321.47), lo cual implica CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$169,866.97) menos, en comparación con el periodo en referencia del ejercicio fiscal anterior. Igualmente, el tercer y cuarto trimestre del año 2020 resultaron afectados de forma negativa en cuanto a la recaudación tributaria. Cabe señalar que, lo que complicó aún más la situación económica fue que, las responsabilidades de pago de la municipalidad fueron y han sido constantes. Por consiguiente, como puede constatarse, existió un IMPEDIMENTO LEGAL para cumplir con el abono mensual al que esta administración se había comprometido, más sin embargo en el 2020 la deuda a FODES se disminuyó con un monto total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA haciendo un saldo adeudado entre 2018, 2019 Y 2020 de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de acuerdo al siguiente detalle:

	Monto	Abono	Saldo
Ejercicio 2018	\$538,100.00	-\$280,000.00	\$258,100.00
Ejercicio 2019	\$634,500.00	-\$300,200.00	\$592,400.00
Ejercicio 2020	\$0.00	-\$318,311.00	\$274,089.00
Ejercicio 2021	\$0.00	-\$274,089.00	\$0.00
	\$1,172,600.00	-\$1,172,600.00	

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**l)** Para el ejercicio fiscal del 2021 se finiquitó la deuda a FODES realizando transferencias a la cuenta por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE; **m)** Que, para dar cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, participación ciudadana, transparencia, justicia, legalidad, responsabilidad, lealtad, supremacía del interés público, entre otros que regulan la Administración Pública, es menester establecer que esta Administración Municipal, ha realizado el reintegro total al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES); **n)** Que el Departamento de Tesorería Municipal, anexa el cuadro detallado de las transferencias realizadas de la cuenta de Fondos Propios a Fondos FODES, en concepto de reintegro, conforme al detalle siguiente:

Totales			\$ -	\$ -	
FECHA	Concepto	REF	5900577194 Cta.FODES 70%	5900577219 Cta.FODES 10%	SALDO GLOBAL
02/07/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	1029261927	50,000.00	-	\$ 50,000.00
06/07/2018	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	624043545	-10,000.00	-	\$ 40,000.00
26/07/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	531139146	120,000.00	-	\$ 160,000.00
21/08/2018	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	621368995	-120,000.00	-	\$ 40,000.00
24/08/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	631655746	95,000.00	-	\$ 135,000.00
28/09/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	1021751732	103,000.00	-	\$ 238,000.00
16/10/2018	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	725698692	-30,000.00	-	\$ 208,000.00
30/10/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	526956321	32,600.00	-	\$ 240,600.00
20/12/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	629655546	48,000.00	-	\$ 288,600.00
21/12/2018	TRANSF, PRESTAMO AGUINALDO	520097886	44,000.00	-	\$ 332,600.00
21/12/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	421252376	28,000.00	-	\$ 360,600.00
21/12/2018	REINTEGRO D.SOLIDOS CTA. 5900574480	431106490	-12,000.00	-	\$ 348,600.00
22/12/2018	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	821053746	-16,000.00	-	\$ 332,600.00
24/12/2018	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	621173156	-44,000.00	-	\$ 288,600.00

Totales			\$ -	\$ -	
FECHA	Concepto	REF	5900577194 Cta.FODES 70%	5900577219 Cta.FODES 10%	SALDO GLOBAL
24/12/2018	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	621172817	-48,000.00	-	\$ 240,600.00
18/06/2018	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	926107429	-	17,500.00	\$ 258,100.00
21/08/2018	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	621369365	-	-	\$ 258,100.00
02/01/2019	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	524992157	30,000.00	-	\$ 288,100.00
09/01/2019	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	919731144	-30,000.00	-	\$ 258,100.00
30/01/2019	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	1026697276	61,000.00	-	\$ 319,100.00
31/01/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	927681193	20,800.00	-	\$ 339,900.00
01/02/2019	REINTEGRO D.SOLIDOS CTA. 5900574480	930356675	-20,800.00	-	\$ 319,100.00
28/02/2019	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	427518623	37,000.00	-	\$ 356,100.00
04/03/2019	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	424228886	-13,000.00	-	\$ 343,100.00
14/03/2019	REINTEGRO D.SOLIDOS CTA. 5900574480	418408907	-14,000.00	-	\$ 329,100.00
29/03/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	926823227	24,000.00	-	\$ 353,100.00
30/04/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	627632777	84,000.00	-	\$ 437,100.00
03/05/2019	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	625031819	-15,000.00	-	\$ 422,100.00
06/05/2019	REINTEGRO D.SOLIDOS CTA. 5900574480	524385881	-35,000.00	-	\$ 387,100.00
25/07/2019	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	1026312230	17,400.00	-	\$ 404,500.00
26/07/2019	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	425824363	-17,400.00	-	\$ 387,100.00
04/10/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	726795682	23,000.00	-	\$ 410,100.00
31/10/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	425892401	100,000.00	-	\$ 510,100.00
08/11/2019	REINTEGRO S.MUNICIPAL CTA. 5900574516	420213500	-23,000.00	-	\$ 487,100.00
08/11/2019	REINTEGRO S.MUNICIPAL CTA. 5900574516	420214875	-100,000.00	-	\$ 387,100.00
13/12/2019	TRANSF, PRESTAMO AGUINALDO	621969527	81,000.00	-	\$ 468,100.00
23/12/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	724315105	44,300.00	-	\$ 512,400.00
01/07/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	1025810336	-	35,000.00	\$ 547,400.00
22/07/2019	REINTEGRO D.SOLIDOS CTA. 5900574480	831164591	-	-5,000.00	\$ 542,400.00
04/10/2019	TRSF, PRESTAMO SALARIO MUNICIPAL	726795682	-	27,000.00	\$ 569,400.00
08/11/2019	REINTEGRO S.MUNICIPAL CTA. 590057451-6	420214175	-	-27,000.00	\$ 542,400.00
23/12/2019	TRSF, PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	724314746	-	50,000.00	\$ 592,400.00
14/02/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	528853767	-30,800.00	-	\$ 561,600.00
14/02/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	528854121	-100,000.00	-	\$ 461,600.00
04/03/2020	REINTEGRO D.SOLIDOS CTA. 5900574480	922586080	-30,800.00	-	\$ 430,800.00
28/09/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	426245162	-22,000.00	-	\$ 408,800.00
30/09/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	828792660	-1,000.00	-	\$ 407,800.00
30/09/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	726024009	-24,500.00	-	\$ 383,300.00
16/10/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	926873927	-5,300.00	-	\$ 378,000.00
27/10/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	926634820	-21,000.00	-	\$ 357,000.00
16/11/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA. 5900574491	1025102532	-6,200.00	-	\$ 350,800.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Totales			\$ -	\$ -	
			5900577194	5900577219	SALDO GLOBAL
FECHA	Concepto	REF	Cta.FODES 70%	Cta.FODES 10%	\$ -
25/11/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1025137038	-23,000.00	-	\$ 327,800.00
27/11/2020	REINTEGRO F.PATRONAL CTA.5900589058	426496151	-7,844.00	-	\$ 319,956.00
30/11/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1027735014	-1,100.00	-	\$ 318,856.00
11/12/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	425257547	-15,000.00	-	\$ 303,856.00
15/12/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	726083010	-6,000.00	-	\$ 297,856.00
18/11/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	425399820	-	-5,500.00	\$ 292,356.00
08/12/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	721714976	-	-7,867.00	\$ 284,489.00
18/12/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	523141054	-	-2,400.00	\$ 282,089.00
23/12/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	524705365	-	-8,000.00	\$ 274,089.00
23/10/2020	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1026260461	-	-	\$ 274,089.00
06/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	823296209	-2,100.00	-	\$ 271,989.00
18/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	825591274	-10,100.00	-	\$ 261,889.00
29/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	629852862	-22,000.00	-	\$ 239,889.00
02/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1026394194	-3,700.00	-	\$ 236,189.00
05/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	627861484	-3,600.00	-	\$ 232,589.00
08/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	720216701	-1,300.00	-	\$ 231,289.00
12/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1024348911	-3,300.00	-	\$ 227,989.00
17/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	421288986	-6,000.00	-	\$ 221,989.00
08/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	429806085	-26,500.00	-	\$ 195,489.00
05/03/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	620078957	-125,000.00	-	\$ 70,489.00
05/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1025068687	-	-3,700.00	\$ 66,789.00
12/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	426946162	-	-450.00	\$ 66,339.00
15/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	626817534	-	-6,300.00	\$ 60,039.00
27/01/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	720501273	-	-6,300.00	\$ 53,739.00
10/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	425398449	-	-6,500.00	\$ 47,239.00
15/02/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	1024131627	-	-2,300.00	\$ 44,939.00
02/03/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	626366335	-	-4,200.00	\$ 40,739.00
11/03/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	623990951	-	-1,800.00	\$ 38,939.00
19/03/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	625000849	-	-7,000.00	\$ 31,939.00
26/03/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	424181142	-	-6,500.00	\$ 25,439.00
12/04/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	821935238	-	-9,300.00	\$ 16,139.00
19/04/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491	418957508	-	-13,100.00	\$ 3,039.00
23/04/2021			3,244.00	-3,244.00	\$ 3,039.00
23/04/2021	REINTEGRO F.MUNICIPAL CTA.5900574491			-3,039.00	\$ -

**POR LO TANTO**, a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financiera a través de Tesorería Municipal, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Se dé por aceptado el informe de reintegro del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES), Dejando así constancia que se cubrieron en su totalidad las transferencias realizadas de dicho fondo a las cuentas de fondos propios de esta Municipalidad; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, según lo detallado en el considerando n, del presente Acuerdo Municipal. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45 y 91, del Código Municipal "" Comuníquese.*



**SE HACE CONSTAR QUE:** Los miembros del Concejo Jennifer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, José Marlon Ruballos, expresan que salvan sus votos porque desconocen la fuente de financiamiento con la cual se respalda el reintegro de los fondos en mención, además porque la utilización de dicho fondos no fue autorizado por el Concejo Municipal, aunado a ello, el Concejal Carlos Salas expresa que desconoce la utilización de los fondos que se están reintegrando. "\*\*\*\*\*" El señor Alcalde Elmer Cardoza expresa que no es cierto que el Concejal Carlos Salas desconocía la situación, ya que en su calidad de refrendarios de cheques en algunas ocasiones fue el, quien aplico la transferencia de fondos FODES a fondos Propios. Aunado a ello expresa que no comprende cual es lo complejo de comprender el reintegro de dichos fondos, ya que basta una simple suma y multiplicación al tomar en cuenta los compromisos de pagos de planillas de FODES y otros pagos, que durante todos los meses que no se ha recibido FODES, se ha afrontado con Fondos Propios, es así como se ha logrado reintegrar el Fondos FODES en su totalidad. "\*\*\*\*\*"

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34; 77; 78 y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que mediante Decreto Número DOS, de fecha 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421, del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del



Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinte y nueve de enero del año dos mil veinte y uno, mediante Acuerdo número nueve, asentado en el Acta cuatro, Ref. SO-290121-10, aprobó la dación en pago de la sociedad CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. en concepto de pago de tributos municipales, a través de la entrega de obras, bienes y servicios: viviendas prefabricadas, reparación de carretillas utilizadas para recolección de basura y la ejecución de obras: hechura y colocación de tapaderas de tragantes y trampa de grasas y hechura y colocación de portones de rejas, ubicadas dentro de la instalación del Mercado Municipal La Placita, por una cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$33,295.55), según estado de cuenta emitido por la unidad de cuentas corrientes de la Municipalidad de Delgado, en el expediente # 2001461; **e)** Que las entregas se han cumplido a satisfacción, de la siguiente forma:

- Con fecha 16 del mes de febrero de 2021, se recibieron las obras de hechura y colocación de tapaderas de tragante y trampa de grasa y hechura y colocación de portones de rejas, ubicados en el sector carnes y verduras dentro de las instalaciones del Mercado Municipal La Placita.
- Con fecha 11 del mes de abril de 2021, se recepción la Reparación de 8 carretillas para recolección de basura, entregadas al Departamento de Desechos sólidos.
- Con fecha 12 del mes de abril 2021, se hizo la recepción de la ejecución de 4 viviendas prefabricadas de 15.68 m<sup>2</sup>, estas fueron entregadas a las familias beneficiarias mediante acta de entrega de fecha 13 del mes de abril de 2021, según detalla el "Informe de cumplimiento Dación en pago CONSTRUYENDO S.A DE C.V.", presentado por la gerencia de Desarrollo territorial de fecha abril 2021, a continuación, se detalla el resumen de los bienes y servicios recibidos:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8.00	Unidad	Desmontaje de tapaderas con su contramarco anclado en el concreto, ubicado en pasillo área venta de carnes.
4.00	Unidad	Hechura y colocación de tapadera para trampa de grasa de 1.38m x 1.18m, en pasillo de mercado, área venta de carnes, fabricada con material galvanizado altamente reforzado, con tubería galvanizada Chapa 14 y forro superior lámina lagrimada de 1/8".
1.00	Unidad	Hechura y colocación de tapadera para trampa de grasa de 0.665m x 0.7860 m, en pasillo de mercado, área venta de carnes, fabricada con material tubería galvanizada Chapa 14 y forro superior lámina lagrimada de 1/8".

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



1.00	Unidad	Hechura y colocación de tapadera para trampa de grasa de 0.83m x 0.72 m, en pasillo de mercado, área venta de carnes, fabricada con material tubería galvanizada Chapa 14 y forro superior lámina lagrimada de 1/8".
1.00	Unidad	Hechura y colocación de tapadera para trampa de grasa de 0.795m x 1.125 m, en pasillo de mercado, área venta de carnes, fabricada con material tubería galvanizada Chapa 14 y forro superior lámina lagrimada de 1/8".
1.00	Unidad	Hechura y colocación de tapadera para trampa de grasa de 0.82m x 0.90 m, en pasillo de mercado, área venta de frutas, fabricada con material tubería galvanizada Chapa 14 y forro superior lámina lagrimada de 1/8".
1.00	Unidad	Hechura y colocación de portón de rejas de 1.18m x 2.23 m de alto, en sector carnes, costado sur (salida a zona verde), con tubería estructural de 1 1/4, chapa 14, galvanizada y forro de lámina de acero inoxidable. 1 forro, parte inferior y pasador Ø 3/4"
1.00	Unidad	Hechura y colocación de portón de rejas de 1.79m x 2.235 m de alto, en sector carnes, costado sur (salida a zona verde), con tubería estructural de 1 1/4", chapa 14, galvanizada y forro de lámina de acero inoxidable 1 forro, parte inferior. Y pasador de Ø 3/4
1.00	Unidad	Hechura y colocación de portón de rejas de 1.79m x 2.105 m de alto, en acceso sótano, carnes sector poniente, con tubería estructural de 1 1/4" galvanizada, de 1 1/4" x 1 1/4" y pasador Ø 3/4"

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
8.00	Unidad	Reparación de carretillas para recolección de basura, reconstrucción de estructura, llantas solidas montadas en baleros, dos fijas y una rueda loca y pintadas

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1.00	Unidad	Viviendas prefabricadas de 2.925 ml x 5.36 m, de 15.68 m <sup>2</sup> , construida con lamina de acero aluminizado tipo ladrillo texturizado pintadas e instaladas, incluye instalación eléctrica interna y una luz externa, dos tomas y una caja térmica. Instalada en, Col. El Carmen #1, Barrio San Sebastián.
1.00	Unidad	Viviendas prefabricadas de 2.925 ml x 5.36 m, de 15.68 m <sup>2</sup> , construida con lamina de acero aluminizado tipo ladrillo texturizado pintadas e instaladas, incluye instalación eléctrica interna y una luz externa, dos tomas y una caja térmica. Instalada en Col. Santa Gema, C/ San Laureano.
1.00	Unidad	Viviendas prefabricadas de 2.925 ml x 5.36 m, de 15.68 m <sup>2</sup> , construida con lamina de acero aluminizado tipo ladrillo texturizado pintadas e instaladas, incluye instalación eléctrica interna y una luz externa, dos tomas y una caja térmica. Instalada , Comunidad Tinety II, Barrio

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



		Paleca.
1.00	Unidad	Viviendas prefabricadas de 2.925 ml x 5.36 m, de 15.68 m <sup>2</sup> , construida con lamina de acero aluminizado tipo ladrillo texturizado pintadas e instaladas, incluye instalación eléctrica interna y una luz externa, dos tomas y una caja térmica. Instalada calle la Sabana, Pasaje el Recreo, Lot. Praderas III, c/ Cabañas.

**f)** Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; se requiere elaborar la Escritura Pública de Dación en Pago que permita concluir el proceso. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Financiera a través de la la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Dar por recibido a satisfacción el informe de cumplimiento Dación en pagos de la de de la empresa CONSTRUYENDO S.A DE C.V; **2)** Autorizar la emisión de la Escritura pública de Dación en Pagos a costo del solicitante, a favor de empresa CONSTRUYENDO S.A DE C.V; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera una vez otorgada la Escritura de Dación en Pagos a costo del solicitante, realice los procedimientos necesarios conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la precitada Ordenanza Municipal, y entregue una copia al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, de igual forma al Departamento de Contabilidad para que registren en la partida contable respectiva y el inventario de activos; por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$33,295.55); **4)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que, a través del departamento de Presupuesto, genere las condiciones necesarias; **5)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, se realicen los trámites correspondientes, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP, Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y demás regulaciones contempladas en diversos instrumentos legales aplicables al tema; **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del departamento de cuentas corrientes realice el proceso correspondiente a fin de concluir el proceso de Dación en Pago en mención; **7)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del departamento de Tesorería se realice las erogaciones correspondientes, de ser aplicable; **8)** Instruir a la Unidad Legal de la municipalidad, para que elabore "Escritura Pública de Dación en Pago" en virtud del cumplimiento por parte de CONSTRUYENDO S.A DE C.V., a lo establecido en los acuerdos Ref. SO-290121-10. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de



VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45 y 91, del Código Municipal ""  
Comuníquese.-----

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO:**

**a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34; 77; 78 y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **c)** Que mediante Decreto Número DOS, de fecha 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421, del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinte y nueve de enero del año dos mil veinte y uno, mediante Acuerdo número nueve, asentado en el Acta cuatro, Ref. SO-290121-9, aprobó la dación en pago de la sociedad INVERSIONES PINABETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. en concepto de pago de tributos municipales, a través de la entrega de materiales de construcción. por una cantidad de SIETE MIL VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 7,024.60), según estado de cuenta emitido por la unidad de cuentas corrientes de la Municipalidad de Delgado, en el expediente # 2000581; **e)** Que las entregas



de parte de la Empresa INVERSIONES PINABETE S.A DE C.V., se ha cumplido a satisfacción, de la siguiente forma:

- Con fecha 19 de febrero del año 2021, se recibieron los materiales de construcción
- En el período comprendido del 24 de febrero del año 2021, al 09 de abril de 2021, se realizaron las entregas a las familias beneficiarias, a través de actas de entrega, según detalla el "Informe de cumplimiento Dación en pago PINABETE S.A DE C.V.", presentado por la gerencia de Desarrollo Territorial de fecha abril 2021, a continuación, se detalla los materiales de construcción recibidos:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
12.00	Unidad	Brocha de 2 ½"
12.00	Unidad	Brocha de 3"
1200	Unidad	Brocha de 4"
12.00	Unidad	Palas , mango corto cuadrada
12.00	Unidad	Palas mango corto redonda
350.00	Unidad	Cuartón de pino de 4 varas
34500	Unidad	Costanera de pino de 4 varas
300.00	Unidad	Regla de pino de 4 varas
100.00	Unidad	Lamina canal galvanizada 3 x 1 yarda, # 26.

**f)** Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; se requiere elaborar la Escritura Pública de Dación en Pago que permita concluir el proceso. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Financiera a través de la la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dar por recibido a satisfacción el informe de cumplimiento Dación en pagos de la de de empresa INVERSIONES EL PINABETE S.A DE C.V.; **2)** Autorizar la emisión de la Escritura pública de Dación en Pagos a costo del solicitante, a favor de empresa INVERSIONES EL PINABETE S.A DE C.V; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera a través del departamento de Cuentas



Corrientes, para que aplique a la cuenta tributaria de PINABETE S.A DE C.V.", el monto de la dación en pago efectuada, por un monto de SIETE MIL VEINTICUATRO DOLARES CON SESETNA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,024.60), el resto de la deuda por un monto de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,593.04), de la diferencia entre el total adeudado NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,617.64) y el monto de los materiales de construcción aprobados por el monto de SIETE MIL VEINTICUATRO DOLARES CON SESETNA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,024.60), se aplicará el Art. #7 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, a través de la suscripción de un convenio de pago por el remanente adeudado y que no exceda de las 12 Cuotas mensuales; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera una vez otorgada la Escritura de Dación en Pagos a costo del solicitante, realice los procedimientos necesarios conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la precitada Ordenanza Municipal, y entregue una copia al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, de igual forma al Departamento de Contabilidad para que registren en la partida contable respectiva y el inventario de activos; **5)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que, a través del departamento de Presupuesto, genere las condiciones necesarias; **6)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, se realicen los trámites correspondientes, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP, RELACAP, Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y demás regulaciones contempladas en diversos instrumentos legales aplicables al tema; **7)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del departamento de cuentas corrientes realice el proceso correspondiente a fin de concluir el proceso de Dación en Pago en mención; **8)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del departamento de Tesorería se realice las erogaciones correspondientes, de ser aplicable; **9)** Instruir a la Unidad Legal de la municipalidad, para que elabore "Escritura Pública de Dación en Pago" en virtud del cumplimiento por parte de CONSTRUYENDO S.A DE C.V., a lo establecido en los acuerdos Ref. SO- SO-290121-9. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de*



Paniagua, de conformidad a los Arts. 45 y 91, del Código Municipal ""  
Comuníquese.-----

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*"; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Art. 8 del Código Municipal, prescribe que "*Compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*". El mismo cuerpo normativo en el Art. 6, párrafo segundo, establece "[...] *Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios [...]*"; **d)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "*Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **e)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones del CMPV, Cruz Roja Salvadoreña con el proyecto "Promoviendo Oportunidades de Inclusión Social - OIS Fase3, realiza una donación al CMPV de materiales deportivos, que serán utilizado para actividades de deportes en las comunidades y materiales para elaboración de piñatas, dibujo y pintura que serán utilizados en los talleres de piñatería y dibujo



que se realizan en las comunidades. Esta donación en especie consiste en lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Papel china diferentes colores	Unidad	500
Almidón (libra)	Unidad	6
Pistola de silicón	Unidad	5
Kit de accesorios de dibujo	Unidad	100
Tirro de 2 pulgadas	Unidad	3
Tirro de 1 pulgada	Unidad	3
Kilo de silicón barra delgada	Unidad	4

DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD
Silbato Fox 40	Unidad	5
Cono ML plástico	Unidad	20
Aro Hula Hula	Unidad	10
BF MIKASA todo terreno #5	Unidad	5
BF MIKASA todo terreno #4	Unidad	5
Valla ML de entrenamiento 12 PLG	Unidad	10

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Pliegos de Fomy de diferentes colores	Unidad	532

**POR LO TANTO**, con base a la solicitud emitida por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

**1)** Aceptar el Apoyo (donativo) en Especie por parte Cruz Roja Salvadoreña, y Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres; de conformidad a lo estipulado en el considerando "e" del presente Acuerdo; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el apoyo (donativo) en especie que otorga Cruz Roja Salvadoreña y Fundación Nuevos Horizontes, conforme a lo detallado en el considerando "e)"; **3)** Asignar al señora Ana Mercedes de Bonilla, Coordinadora del CMPV , para que realice la administración, supervisión, monitoreo y entrega de insumos a las unidades correspondientes, así como que comparta los resultados del proceso a la Gerencia Social. Aprobado con Once votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlón Ruballos, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal  
"Comuníquese."

**PUNTO CUATRO:** VARIOS.

**ACUERDO CINCO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; el mismo cuerpo normativo en el artículo 18 establece "Toda persona tiene



derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 31 numeral 4; 34, prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **c)** Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno; en el Apartado de Correspondencia de la Agenda a desarrollar, el Honorable Concejo Municipal, tuvo por conocida la Nota presentada por Auditores, Consultores & Asesores, S.A. de C.V., la cual fue recibida en Secretaría Municipal el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, en la cual manifiestan que han tenido una serie de dificultades para obtener la información requerida para la ejecución de la Auditoria que realizan a la Municipalidad, expresando que específicamente del Departamento de Contabilidad, la Licda. Roxana Maribel Rosales de Arteaga, ha mostrado poca apertura y disposición para la entrega de la información, inclusive señalan indicios que ponen en duda la veracidad de la información recibida, con base a ello solicitan al Concejo Municipal, intervenir en el tema a fin de obtener la información de forma veraz y completa (SIC). “\*\*\*\*\*” Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tuvo por conocida y recibida dicha solicitud, la cual fue remitida a la Gerencia Financiera, al Administrador de Contrato Lic. Edwin Portillo y Unidad Legal, para que de forma conjunta, a la brevedad indaguen, analicen y presenten un informe detallado y específico en la siguiente Sesión de Concejo, en el cual se establezca de forma técnica y legal, la conclusión del tema en mención, en relación a la Nota mencionada, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal; **d)** El Lic. Edwin Portillo, en calidad de Administración de contrato y el Lic. Douglas Antonio Morales, Jefe de la Unidad Legal, expresan que, en atención a las instrucciones emitidas por el Honorable Concejo Municipal, en relacion a la nota supra relacionada y después de haber indagado y analizado lo mencionado en la correspondencia de la empresa auditora en lo relacionado a los enunciados, presentan en conjunto las consideraciones correspondientes a efecto de aclarar técnicamente la misiva, por lo que presentan el siguiente informe:



## **INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

### **Antecedente.**

6. Que, en fecha 26 de febrero de 2021 fueron remitidas para la FASE I, un pliego inicial de 20 requerimientos para diferentes unidades organizativas se la Municipalidad.
7. Que, efectivamente de dicho pliego; los numerales 1 y 2, mencionados en la correspondencia ya fueron remitidos en referencia DG-M-39/2021 de fecha 23 de marzo de 2021.
8. Que, para los numerales 3,4,5 y 6, fueron remitidos en dos ocasiones en fecha 2 y 5 de marzo de los corrientes y la empresa consultora manifiesta que esta información es parcial y que no reúne las condiciones expresadas en el requerimiento con el agravante que ésta presenta indicios en forma evidente que ha sido MODIFICADA en el SISTEMA, adicionalmente de mantener la parcialidad en su contenido.
9. No omito manifestar que este servidor en calidad de Administrador del Contrato, reuní a TODOS las personas relacionadas para comunicarles que deberían entregar la información de forma oportuna y que cumpliera los aspectos requeridos, en el caso especial del Departamento de Contabilidad, al tener conocimiento de lo expresado de manera verbal de la inconformidad nos reunimos en fechas 2 de Marzo el contratista y su equipo de trabajo y la Licda. Roxana Rosales, con el objetivo de aclarar y superar la manifestado por la firma auditora, indicando la Licda. Rosales en

dicha oportunidad, haber comprendido, razón por la cual es inexplicable la remisión de la información solicitada de fecha 5 de Marzo remitió la información con los mismos vicios y agravantes antes citados.

10. Que, de acorde a lo anterior el suscrito realiza el siguiente análisis técnico:
  - b) Que el Reglamento de la LEY AFI, define claramente aspectos relacionados al área contable:

#### **Período de Contabilización de los Hechos Económicos.**

**Art. 191.-** En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

#### **Soporte de los Registros Contables.**



**Art. 193.-** Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

**Informes Contables Institucionales.**

**Art. 195.-**

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

**Funciones de las Unidades Contables Institucionales.**

**Art. 197.-** Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.

d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional.

e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;

**Responsabilidad Por Negligencia.**

**Art. 209. -** Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

e) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;

f) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;

g) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;

h) Si no proporciona la información en las fechas establecidas;

e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;

f) Si se observan deficiencias en el cumplimiento de las normas



de control interno;

**En virtud de lo anterior Concluyo:**

5. Que lo solicitado en los numerales 3,4,5 y 6, debieron ser entregados con toda normalidad en tiempo y en forma de haber cumplido con lo establecido en los articulados de la LEY AFI antes relacionada.
6. Que los Estados Financieros son el resultado del proceso de recolección, análisis y registro de los hechos económicos en el **Sistema SICGE** que está y siempre ha estado habilitado y que el Departamento de Contabilidad cada mes reporta y presenta respaldo que evidencia las transacciones propias de este proceso, por lo que independientemente del cierre del Ejercicio 2017, al realizar las impresiones de los Estados Financieros, debería reflejar las actualizaciones, aunque estas no sean DEFINITIVAS, proceso que se está desarrollando con la empresa Contratada para la Asistencia Técnica.
7. Se resume entonces que lo expuesto por la empresa Auditora, quienes son los expertos en la materia, infiere el incumplimiento a la normativa supra relacionada por parte de la Jefe del Departamento de Contabilidad Interino.
8. Lo anterior se informa para los efectos pertinentes que el Honorable Concejo Municipal estime conveniente.

**Análisis Legal de Nota Enviada por Auditores, Consultores & Asesores, S.A. de C.V.**

Antecedentes: Especifico. La Licenciada Roxana Maribel Rosales de Arteaga, ha mostrado poca apertura y disposición para la entrega de la información, inclusive señalan indicios que ponen en duda la veracidad de la información recibida.

Partiendo de la Premisa anterior y de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo en su Capítulo IX, Derechos, Obligaciones y prohibiciones de los Empleados. Artículo 48 Son Obligaciones de los Empleados Municipales. numeral 1: Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la Republica y Normativa pertinente y numeral 16: Cuidar de manera especial los Documentos, Libros, Archivos, Bienes etc. con los cuales desempeñe sus labores.



Dentro del mismo Reglamento Interno de trabajo en lo referente a las Falta muy graves, el Artículo 57 Son faltas muy Graves y causales de Despido: numeral 1: El incumplimiento de las Obligaciones comprendidas en el Artículo 48.

El Art. 30, de la ley de La Corte de Cuentas establece: La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: 1) Las transacciones, registro, informes y estados financieros; 2) La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones; 3) El control interno financiero; 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas. El Artículo 50, de la misma Ley de la Corte de Cuentas establece: El sistema de control y auditoría de la gestión pública examinará los siguientes sistemas administrativos: Planificación, Inversiones Públicas y Presupuestos, Organización Administrativa, Administración de Ingresos, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad, Contratación Pública, Administración de Bienes y Servicios y Recursos Humanos. Así mismo se establece Responsabilidad Administrativa Art. 54.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa. Responsabilidad Patrimonial Art. 55.- La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culpable de sus servidores o de terceros. así como también dentro de las facultades de la Corte de Cuentas se encuentra: Comunicación de Posibles Ilícitos Penales Art. 56.- El Presidente de la Corte comunicará al Fiscal General de la República, de los posibles ilícitos penales que se advirtieren en razón del ejercicio de las atribuciones de la Corte, dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Es de hacer ver que dentro de los posibles delitos que por parte de la Licenciada Roxana Maribel Rosales de Artiaga se estaría cometiendo están: Artículo 285 del Código Penal: Falsedad Documental Agravada y Artículo 286 del Código Penal: Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos. En ese sentido es por parte de esta Unidad Legal, recomendar al Honorable Concejo Municipal, documentar y certificar las acciones realizadas por parte de la Licenciada Rosales de Arteaga y notificar a la Fiscalía General de La Republica sobre el posible cometimiento de algún ilícito (SIC). **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación de la Gerencia Financiera en conjunto a la Unidad Legal; en





Inmueble Propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el Barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual consta de de una extensión superficial de 414.35  $m^2$ , y Cambio de Calificación de Uso de Suelo", en el sentido que por error en el considerando "d)", numeral 5, literal "b.", el cual establece "Resolución Denegatoria de Calificación de Lugar emitida por COAMSS – OPAMSS de fecha 03 de noviembre de 2020" y en la parte resolutive en el numeral uno establecer tácitamente lo siguiente: "Revocar la calificación N°: 0472-2020 emitida por COAMSS-OPAMSS del Inmueble Propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual consta de de una extensión superficial de 414.35  $m^2$ , ubicándolo en la calificación de USO DE SUELO INDUSTRIAL". **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación del señor Síndico Municipal; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la modificación del Acuerdo Número Ocho, Ref.: SO-290121-8, asentado en Acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, específicamente el considerando "d" y la parte resolutive, quedando de la manera siguiente: "**d)** Que el Departamento de Registro y Control Tributario, de forma conjunta con el señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre expone ante el pleno la situación actual del proceso en relación al inmueble propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, detallando lo siguiente:

1. Que en fecha 19 de septiembre del año 2019, solicitó permiso para la construcción de muro de retención al Departamento de Registro y control Tributario, en inmueble propiedad de la Sra. María Ángela León López ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, departamento de san salvador, el cual se remitió a OPAMSS ya que los muros poseen altura mínima de 8.00 metros, y se requiere diseño estructural, así mismo estudio de suelo para su fundación.
2. Que el día 20 de septiembre del año 2019, solicitó permiso para terracería, al Departamento de Registro y control Tributario, la cual fue remitida a OPAMSS debido a que la obra de terracería consistía en efectuar cortes bajo nivel de la avenida Masferrer, para la construcción de sótano del inmueble supra relacionado.
3. Que el día 13 de enero del año 2021, se recibió correspondencia suscrita por el Ing. Norman Leonel Santos Cruz, en calidad de representante del proyecto SERVICIO DE BANQUETE CORDERO DE VIDA, propiedad de la Sra.



María Ángela León López, el cual está ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. En la precitada correspondencia manifiestan que dicho proyecto consiste en la construcción de un edificio, un sótano y cinco niveles en un terreno con un área de 414.50 m<sup>2</sup>. Aunado a ello, expresan que en el edificio operará una planta para la preparación de alimentos y despacho de los mismos, también existirá parqueo anexo con un área de 495.00 m<sup>2</sup>. Además, especifican que en las instalaciones del edificio en mención no funcionara para almacenaje de materia prima, ya que las instalaciones adyacentes o anexas es donde se mantienen los insumos para la preparación de los alimentos.

4. Que, aunado a lo antes expuesto, manifiestan que, con la ejecución del proyecto en mención, se crearan nuevas fuentes empleos de forma directa y que dicha mano de obra será de la localidad, lo cual además contribuirá al desarrollo del municipio y a la economía local; aclarando que no se dará servicio de restaurante, por lo que los espacios de parqueo no tendrán mayor demanda.
5. Que adjuntan la siguiente información:
  - a. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN, aprobada emitida por COAMSS – OPAMSS de fecha 12 de julio de 2019, Ref.0151-2019
  - b. Resolución Denegatoria de Calificación de Lugar emitida por COAMSS – OPAMSS de fecha 06 de enero de 2021”.

**2)** Revocar la calificación N°: 0472-2020 emitida por COAMSS-OPAMSS del Inmueble Propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual consta de de una extensión superficial de 414.35 m<sup>2</sup>, ubicándolo en la calificación de USO DE SUELO INDUSTRIAL; **3)** Autorizar el Cambio de Uso de Suelo del Inmueble Propiedad de la Sra. María Ángela León López, ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; el cual consta de de una extensión superficial de 414.35 m<sup>2</sup>; autorizando la Calificación de uso de suelo industrial; **4)** Que la desafectación aprobada no exime a los propietarios de dicho inmueble, que deben de cumplir con todos los trámites legales y previos, correspondientes en las instituciones competentes, ni los autoriza a realizar ningún tipo de construcción; **5)** Remítase a la Sra. María Ángela León López, propietaria del inmueble ubicado sobre la avenida Masferrer lotes # 8 y 9 en el barrio las Victorias, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; al Departamento de Registro y Control Tributario para que realicen el correspondiente proceso, para la cancelación de la desafectación en mención, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de Ciudad Delgado; detallado en el considerando “i”; además a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el considerando “j”, ambos del presente Acuerdo Municipal; **6)** Que para ser





**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Alcalde Municipal**

**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martinez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jenniffer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**



**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**